

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 624

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 28 DE MAYO DE 1923

NÚM. 6.288

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos números 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 22 de marzo al 4 de abril de 1923. AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 40.

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el acuerdo que dice: "Tegucigalpa, 22 de febrero de 1.923. El Presidente de la República.—Acuerda:—1° Aprobar en todas sus partes el arreglo que dice: "Gregorio A. Velásquez, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte; y el Abogado don Rubén R. Barrientos, de este vecindario, debidamente autorizado por la "Aguan Valley Company", establecida en La Ceiba, departamento de Atlántida, quien en adelante se llamará el Contratista, por otra, han convenido en modificar y ampliar la contrata sobre cortes de madera celebrada entre el Gobierno y don William N. Zuber el 28 de diciembre de 1917; traspasada primeramente a don Carmelo D' Antonl de conformidad con el acuerdo de 7 de mayo de 1.919; y después a la "Aguan Valley Company" también con la aprobación del Gobierno, según acuerdo de 12 de enero de 1.921; cuyas modificaciones se expresan a continuación:—I.—La cláusula 3ª se leerá así:—Habiéndose verificado el recuento de los árboles exportables de conformidad con el número 2 del contrato de 28 de Diciembre citado, se encontraron 4 885 árboles de caoba en los terrenos siguientes:

En Tomalá.....	3 115
En Pires.....	203
En La Laguna....	31
En La Piedra..	1 536

Suma ... 4.885

Arboles que por el presente arreglo se ha convenido en liquidar a razón de *doce dollars* (\$ 12.00 o/a) por cada árbol, incluyendo en este precio, los derechos de exportación correspondientes. Declara el Gobierno q' tienen recibidos a buena cuenta del contrato primitivamente citado, la cantidad de *diez y ocho mil dólares* por pagos hechos por el Contratista en los meses de enero de 1.918, febrero de 1.920, julio de 1.921, febrero de 1.922 y enero de 1.923; y en consecuencia,

el Contratista se compromete a entregar en la Caja Nacional al día siguiente de que el Congreso Legislativo otorgue su aprobación al presente convenio, la cantidad de *cuarenta mil seiscientos veinte dólares* (\$40.620.00 o/a) para completar la suma de *cincuenta y ocho mil seiscientos veinte dólares* (\$ 58.620.00 o/a) a que asciende el valor del número de árboles cortados y a que se ha hecho referencia. II.—Es entendido que verificado el pago en la Caja Nacional de la cantidad de *cuarenta mil seiscientos veinte dólares* indicado en el número que antecede, desde ese momento se estima al Contratista como dueño de los 4.885 árboles contados, los cuales cortará y exportará cuando lo desee; sin llenar más requisito que la presentación de este contrato y la póliza respectiva al Administrador de Aduana por donde la exportación se verifique; reservándose el Gobierno el derecho d' recutar los troncos para legitimar la operación. III.—Es también convenido y entendido de que en el caso de que no sea aprobado el presente convenio, queda vigente y con toda su fuerza legal, el contrato de 28 de diciembre de 1.917. En fe de lo cual, firman el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintidós días del mes de febrero del año de mil novecientos veintitrés.—(f) G. A. Velásquez,—(f) Rubén R. Barrientos"; y 2°—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones. Comuníquese.—López G. — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—T. E. Rivera".

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a primero de marzo de mil novecientos veintitrés.

ANTONIO R. REINA,
Vice-Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srío. Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1.923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

T. E. RIVERA.

Decreto No. 41.

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese al Bachiller don Francisco Durón G. derecho de examinarse, durante los días del corriente mes, en Anatomía Patológica, Bacteriología, Clínica Quirúrgica, segundo año, y Medicina Operatoria.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón d' Sesiones, a los dos días del mes marzo de mil novecientos veintitrés.

ANTONIO R. REINA,
Vice-Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srío. Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 13 marzo de 1.923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

FEDERICO C. CANALES.

Decreto N° 42

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º—El N° 1311 de la Ley Arancelaria vigente se leerá así: "N° 1311. Ganado vacuno, por cabeza \$5 00 (Excepciónse el ganado hembra, y también el macho de buena raza destinados para la reproducción, cuya introducción es libre).

Artículo 2º—El presente decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación. Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos veintitrés.

ANTONIO R. REINA,
Vice-Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 9 de marzo de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

T. E. RIVERA.

Decreto N° 43

El Congreso Nacional, a moción del diputado Ramón Alcerro Castro; y,

Considerando: que es de verdadera necesidad pública establecer una rápida comunicación entre las Islas de la Bahía y el Continente, abriendo oficinas inalámbricas en Roatán, Utila y La Ceiba, por ahora,

DECRETA:

Artículo 1º—Recomiéndase al Supremo Poder Ejecutivo para que a más tardar dentro de seis meses a contar de esta fecha, mande a establecer instalaciones de telegrafía inalámbrica en Roatán, Utila, Guanaja y La Ceiba, para lograr la más rápida comunicación entre aquellas y el Continente, promoviendo así a desarrollar relaciones íntimas entre aquellos habitantes y los demás del país.

Artículo 2º—Facúltase al mismo Poder Ejecutivo para invertir en tales instalaciones, en el primer año de su funcionamiento, hasta la suma de ocho mil dollars

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos veintitrés.

ANTONIO R. REINA,
Vice-Presidente.

JOSE B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srio. Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 9 de marzo de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,
MARCIAL LAGOS.

Decreto N° 44

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º—Conceder la subvención de mil quinientos pesos plata mensuales, para el sostenimiento de un Colegio de Segunda Enseñanza y Escuela de Comercio anexa, en la ciudad de La Ceiba.

Artículo 2º—Esa subvención y todos los fondos del referido Colegio, serán manejados por una junta de padres de familia, presidida por el Alcalde Municipal de La Ceiba y compuesta, además, de tres vocales, un Tesorero y un Secretario, electos por los padres de familia y la Junta de Amigos de la Educación que se organice en aquella ciudad.

Artículo 3º—La junta y los padres de familia propondrán a la Secretaría de Instrucción Pública el nombramiento de Director. Este, a su vez, propondrá el personal administrativo y docente a la misma Secretaría, para su aprobación.

Artículo 4º—El Colegio se sujetará a las leyes y reglamentos de Instrucción Pública.

Artículo 5º—El Colegio se conceptúa establecimiento nacional, facultándose al Director para extender los títulos de Bachiller en Ciencias y Letras y Perito Mercantil.

Artículo 6º—Por los meses que faltan del presente año económico, se faculta al Poder Ejecutivo, para que haga la imputación del gasto indicado a la partida que le parezca conveniente.

Artículo 7º—El presente decreto principiará a regir desde su promulgación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELI BUSTILLO,
Presidente.

JOSE B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srio. Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

FEDRICO C. CANALES.

Decreto N° 45

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase a la señora Aurora Martínez la pena de diez meses y

un día de reclusión, que le fué impuesta por el delito de defraudación fiscal, en sentencia pronunciada por la Corte 2ª de Apelaciones de esta sección, el 27 de febrero de 1921.

Dado en Tegucigalpa, en Salón de Sesiones, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELI BUSTILLO,
Presidente.

JOSE B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srio. Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

ANGEL ZÚNIGA HUETE.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Leonardo E. Vega, Guarda de la frontera de Guatemala, en el departamento de Santa Bárbara, en sustitución de don J. Antonio Damas Pereira. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 87.00) ochenta y siete pesos plata que por la Administración de Rentas de Copán se pagarán al señor Mariano Garrigó, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación, de Santa Rosa a Ocotepeque, lugar en donde prestará sus servicios como Administrador de Rentas de aquel departamento, según acuerdo de nombramiento fechado el 12 de los corrientes. Imputese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 8.00) ocho pesos plata que por la Caja Nacional se entregarán al Secretario de la Centralización de Cuentas, valor que invertirá en la compra de 500 pliegos de papel periódico para servicio de su oficina. Imputese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Juan J. Ramírez, Inspector Departamental de Hacienda, con jurisdicción en Tela, en sustitución de don Alfonso Villalta. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos plata que por la Caja Nacional se pagarán al señor José María Mongrió, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad al departamento de Olancha, en donde prestará sus servicios como Guarda de la Fábrica de Aguardiente de los señores Villardebó, en jurisdicción de Salamá. Imputese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don Miguel P. Lardizábal seis días de licencia para que pueda separarse del puesto de Vocal de la Comisión de Crédito Público, nombrando en su lugar, por igual tiempo, al Dr. Cristóbal Canales, actual Cajero Nacional.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Juan-Ramón Valladares un mes de licencia, con goce de sueldo, para que pueda separarse del puesto de Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, dejando la oficina, bajo su responsabilidad, encargada a la persona que a bien tenga. El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 10ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 125.00) ciento

restitución pesos que el Administrador de Rentas de Choluteca invertirá en la reparación de un tonel de madera para el servicio del Depósito de Aguardiente de aquella Administración; y en la construcción de un sostén de calicanto en que irá montado el referido envase. Imputese este gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1923.

El Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 30 del Decreto N.º 77, emitido por la Asamblea Nacional Constituyente el 10 de agosto de 1895.

ACUERDA:

- 1º—Establecer, a partir del 1º de abril próximo y por los meses que faltan del presente año económico, un resguardo compuesto de un cabo y cuatro soldados, que se pondrá a la orden del Guarda-Fábrica de Aguardiente de la ciudad de Santa Rosa de Copán, con el sueldo diario de \$ 0.80 y \$ 0.75, respectivamente; y
- 2º—Que el gasto que ocasione el presente acuerdo se impute a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5.43) cinco pesos cuarenta y tres centavos que el Administrador de Rentas de Valle ha invertido en la hechura de tres embudos grandes y en la compostura de dos cubetas para el servicio de aquella Administración. Imputese este gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder a la señorita Susana Barahona, un mes de licencia, con goce de sueldo, para que pueda separarse del puesto de Escribiente del Tribunal Superior de Cuentas, licencia que principiará el 1º de abril próximo entrante. El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 10ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara

se pagarán al Administrador de la misma, señor don Fernando P. Cevallos, valor a que tiene derecho por su trabajo extraordinario ejecutado en aquella oficina, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año. Imputese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Daniel Lara, Guarda de la Frontera de Guatemala, en el departamento de Copán, en sustitución de don Rodrigo Girón.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 2 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, que por la Aduana de Amapala y en derechos de introducción se pagarán a los señores E. E. Huber Honduras C.º, valor de una máquina de escribir marca «Royal», que han vendido al Gobierno para servicio del Ministerio de Hacienda. Imputese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 2 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la cantidad de (\$ 190.00) ciento noventa pesos plata que por la Caja Nacional se pagarán a los siguientes empleados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, valor que les corresponde por trabajo extraordinario ejecutado durante el mes de marzo recién pasado, así:

G. A. Velásquez, Oficial Mayor	\$ 50.00
Manuel J. Molina, Archivero...	50.00
Víctor Hernández, Escribiente Extraordinario	60.00
Ciriaco Cruz, Escribiente copador	30.00

Suma.....\$ 190.00

2º—El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

3º—Requiere al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

4º—Que del presente acuerdo se de cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Perito Mercantil don Abraham Carranza A., Controlador de Cuentas Corrientes y de Cuentas Consulares en la Secretaría de Hacienda, en sustitución de don Tomás Becerra, quien ha pasado a desempeñar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará al sueldo de doscientos pesos mensuales, imputándose el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, de conformidad con el acuerdo de 11 de enero recién pasado por el cual se estableció dicho puesto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 4 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos plata que por la Caja Nacional se pagarán al señor Abraham Castro, valor que le corresponde por trabajo ejecutado en la Contaduría de de especies, dependiente de la Dirección General de Rentas, durante el mes de marzo próximo pasado. Imputese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 4 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 558.57) o/a. quinientos cincuenta y ocho dólares cincuenta y siete centavos, valor que el Administrador de Aduana de Trujillo invirtió en reparaciones y muebles comprados para servicio de su oficina hasta el 12 de marzo del corriente año, según cuenta de gastos pasada al Ministerio de Hacienda, así:

Valor de una háscula de plataforma "Fairbank..."	\$ 134.10 oro
Valor de la instalación de la misma	142.20
Valor de una máquina de escribir "Underwood"...	132.27
Valor de tres escritorios grandes de caoba con sus respectivas sillas giratorias, y reparación de armarios	150.00

Suma.....\$ 558.57 oro

Imputese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de la Ostram G. m. b. H. Kommandit-Gesellschaft (Sociedad anónima Comanditaria), domiciliada en Berlín, 017, Ehrenbergstrasse 11 14, Alemania, ante Vos respetuosamente expongo: que el 20 de mayo de 1921 fué inscrita a favor de dicha sociedad en la Oficina de Patentes Imperial del Imperio Alemán, en la ciudad de Berlín, la marca de fábrica consistente en la palabra WOTAN, escrita en lo siguientes caracteres,



encerrados dentro de una figura romboidal, así:—Dicha sociedad se dedica a la fabricación y venta de maquinaria, vehículos y aparatos de toda clase, y lámparas eléctricas de luz incandescente, productos a los cuales aplica la marca referida. Esta había sido inscrita bajo el N.º 238.470, el 14 de noviembre de 1919, a favor de Siemens-Schuckertwerke G. m. b. H. (Sociedad anónima) de Berlín, y con fecha 19 de diciembre de 1920 fué traspasada la inscripción a favor de la sociedad que represento. Esta sociedad se reserva sus derechos en la marca de fábrica expresada, y en nombre de ella solicito que se deposite y registre al efecto. Acompaño con el certificado del registro, debidamente legalizado, y con la traducción respectiva, los ejemplares de la marca, el poder, el contrato y agencia y el clisé. En esta virtud, espero que, previas las formalidades de ley, resolváis de conformidad la presente solicitud.—Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.—S. P. E.—Rómulo E. Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

23—23

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de la Ostram G. m. b. H. Kommandit, Gesellschaft (Sociedad anónima Comandataria) domiciliada en Berlín 017, Ehrenberhstrasse 11 14, Alemania, ante Vos respetuosamente expongo: que el 13 de octubre de 1913, bajo el número 182.196, fué registrada a favor de la Allgemeine Elektrizitätsgesellschaft, de Berlín, en la Oficina Imperial de Patentes de dicha ciudad, la marca de fábrica consistente en la palabra NITRA,



escrita así:—Esta sociedad, dedicada a la fabricación y venta de lámparas eléctricas, a las cuales aplicaba dicha marca, traspasó sus derechos en ella, el 1.º de abril de 1921, a favor de la Ostram G. m. b. H. Kommandit, Gesellschaft, sociedad anónima comanditaria que represento. Mi representada se reserva sus derechos en la marca de fábrica referida, y en nombre de ella solicito que se deposite y registre al efecto. Acompaño con el certificado del registro, debidamente legalizado, y con la traducción respectiva, los ejemplares de la marca, el contrato de agencia y el clisé. El poder es el mismo que os he presentado hoy, al solicitar el registro de la marca WOTAN, de

la misma sociedad, y pido se copie en estas diligencias. En esta virtud, espero que, previas las formalidades de ley, resolváis de conformidad la presente solicitud.—Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.—S. P. E.—Rómulo E. Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de la Ostram G. m. b. H. Kommandit, Gesellschaft (sociedad anónima comanditaria) domiciliada en Berlín, 017, Ehrenbergstrasse 11/14, Alemania, ante Vos respetuosamente expongo: que el 19 de septiembre de 1914, bajo el N.º 198.915, fué registrada a favor de la Deutsche Gasglühlicht Axtiengesellschaft (Auergesellschaft) de Berlín, en la Oficina Imperial de Patentes de dicha ciudad, la marca de fábrica consistente en



la palabra AZO, escrita así: Dicha sociedad, dedicada a la fabricación y venta de objetos para la industria de alumbrado, entre ellos, lámparas eléctricas, traspasó la marca a Ostramwerke G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, el 5 de junio de 1919, y esta sociedad cambió su razón social en «Ostram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft», el 7 de junio de 1920. En nombre de esta sociedad, que se reserva sus derechos en la marca de fábrica expresada, la que aplica a los productos indicados, solicito que se deposite y registre dicha marca. Acompaño con el certificado del registro, debidamente legalizado, y con la traducción respectiva, los ejemplares de la marca, el contrato de agencia y el clisé. El poder es el mismo que os he presentado hoy, al solicitar el registro de la marca Wotan, de la misma sociedad, y pido se copie en estas diligencias. En esta virtud, espero que, previas las formalidades de ley, resolváis de conformidad la presente solicitud.—Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.—S. P. E.—Rómulo E. Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

23—23

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Onofre Carrasco, vecino de Pespire, ha presentado en esta fecha, a las dos p. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en dicha villa de Pespire, el primero de septiembre de mil novecientos veinte, ante el Juez de Paz de lo Criminal, a falta de Notario Público, de lo que consta que don Modesto Lainez del mismo vecindario, vende al presente, por mil quinientos pesos que recibió, un solar ejidal, y casa en él construida, situadas en el barrio de Santo Domingo, de dicha Villa, de cincuentitrés y media varas de frente por el lado Noroeste; cincuentisiete y media varas por el lado Sureste; y cincuenticinco y media varas por el Suroeste, el solar; y la casa es de diecisiete varas de largo por seis y media varas de ancho, con una galería al lado interior del mismo largo de la casa; construida sobre horcones, cubierta con tejas, paredes de bahareque, excepto la del Sureste, que es de adobes lindante todo el inmueble: al Noreste, calle de por medio, con la carretera nacional; al Sureste, con casas y solares de don Jorge Molina y mortual de David Antonio Flores, calle de por medio; al Suroeste, con trabajos de Miguel Alvarez y casa de Jesús Hernández; y al Noro-

este, con solares de Catarino Pavón y José Herrera. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.323 del Código Civil.—Choluteca, 7 de febrero de 1923.

23

WENCESLAO ORELLANA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el día de hoy se presenta a esta oficina, la primera copia de una escritura autorizada en el pueblo de San Juan de Flores, el veintiséis del mes próximo pasado, por el Juez de Paz de lo Criminal respectivo, Alberto Gutiérrez, por la que Isaura Girón v. de Medina, como representante legal de sus menores hijos legítimos Tito de Jesús Castro, Francisco, Ethel, Guelda, Francisca Florida y Oliverio Washington Medina, y con la autorización debida, vende a la señorita Isabel Varela, por la suma de trescientos ochenta pesos, un tapial de dieciocho varas de frente, por siete varas de fondo, dividido en dos piezas, con un tracorral de veinticinco varas de Sur a Norte, por dieciocho de Oriente a Poniente, con un solar anexo de dieciocho varas de ancho, por cuarenticuatro de largo, y limitado todo así: al Norte, casa de Carlos A. Cruz, calle de por medio; al Sur, casa de Indalecio Cruz; al Oriente, casa y solar de Olegario Salgado, tapia de por medio; y al Poniente, solar y tapias de Camilo Díaz, tapia de por medio. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de febrero de 1923.

23

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Jerónimo Flores, Pedro F. Bulnes y Gregorio Urbina se han presentado el día de hoy denunciando como nacional y baldío el terreno llamado «La Corozca de la Joya», constante como de cuatro mil hectáreas de extensión propio para la ganadería, situado en jurisdicción municipal y como a cinco leguas distante del pueblo de Morazán, limitado: al Norte, con prominencia llamada «Cerro de Piedra Blanca»; al Sur, con terreno Alvarenga, de propiedad de Víctor y Jerónimo Flores y Francisco Martínez, y parte del terreno «La Fragua», de propiedad de don Manuel García; al Este, terreno La Pistada, perteneciente a la sucesión de Olegario Varela; y al Oeste, con terreno La Bolsita perteneciente a la Tribu Selvática de este nombre, y parte del terreno La Fragua, ya citada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de marzo de 1923.

18—23

GRACIANO DE LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Atlántida, hace saber: que a solicitud del doctor don Virgilio O. Reynolds, de este vecindario, y en providencia dictada por este Juzgado el día de hoy, se ha declarado yacente la herencia dejada por el señor William Brown, fallecido en el puerto de Tela el veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós, en virtud de no haberse presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando la herencia o cuota de ella; y nombrando Curador de la referida herencia al Abogado don Angel V. Matute.—La Ceiba, 2 de mayo de 1923.

GUILLERMO FUNES E., Srío.

El Secretario del Juzgado de Letras 2.º de lo Civil hace saber: que en resolución dictada el 12 del corriente mes, se concedió a Beltrán, Marcela y Camilo Avila, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su padre J. Carpertino Avila.—Tegucigalpa, 19 mayo de 1923.

ARTURO SUÁREZ, Srío. por ley.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes